



Alcaldía de Medellín



* 2 0 2 0 3 0 2 4 7 0 2 1 *

Medellín, 14/08/2020

RESOLUCION 202050042378 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE ABSTIENE DE CONTINUAR CON LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

RADICADO: 2-31202-16
CONTRAVENCIÓN: VIOLACIÓN A LA LEY 388 DE 1997
CONTRAVENTOR: MARIA DEL CARMEN LONDOÑO DE SANCHEZ
No CEDULA: 21.286.360
APODERADA: INDIRA GISELA JARAMILLO BARRERA
TELEFONO: 3148135213
CORREO: Jaramillo.indira@gmail.com

CONTRAVENTOR: JOSE DE JESUS SANCHEZ ROJAS
No CEDULA: 3.329.474
DIRECCIÓN: CALLE 30 No 89 B -01 CUARTO PISO
CELULAR: 3113320882

INTERESADO: JHON JAIRO AGUDELO RAMIREZ
DIRECCION: CALLE 30 No 89 B -01 Primer Piso
CELULAR: 3206527012

EL INSPECTOR DE CONOCIMIENTO CONTROL URBANISTICO ZONA SEIS, en ejercicio de su función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003 y de conformidad con la delegación otorgada mediante Decreto Municipal 1923 de 2001 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas y circulares concordantes y teniendo en cuenta los siguientes,



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

HECHOS:

Que mediante **QUEJA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, presentada por el señor JHON JAIRO AGUDELO, donde informa a la Inspección 16 A de Policía Urbana de Medellín, sobre construcción que se está llevando a cabo en la dirección CALLE 30 C No 89 B-01 INTERIOR 301, que al parecer nos se ajusta a la norma y no cuenta con la respectiva licencia de construcción.

Que mediante **INFORME NRO 180 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, el Auxiliar Administrativo RUBEN DARIO SOTO SALAZAR, informa que se trasladó hasta el inmueble ubicado en la CALLE 30 C No 89 B-01 INTERIOR 301, evidenciado que este consta de tres pisos (construcción antigua), este último con cubierta de losa, estando allí fue atendido por el señor JOSE DE JESUS SANCHEZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No 3.329.474, quien manifestó ser el propietario del 301 y de la cubierta en losa, sobre la parte posterior de dicha terraza, se encuentra realizando la construcción de un aparta estudio, consistente en: una pieza, sala, baño y cocina, la cual mide aproximadamente 24m². Al momento de la visita no se presentó licencia de construcción por lo que se dejó el cartel de suspensión de obras.

Que mediante **AUTO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, la Inspección 16 A de Policía Urbana de Medellín, **ORDENO UNA AVERIGUACION PRELIMINAR**, tendiente a esclarecer la presunta violación a la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003. Y a efecto de determinar la existencia de la infracción y el responsable de la misma. Comunicado el 6 de octubre de 2016.

Que mediante **RESOLUCIÓN No 229 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS**, en contra del señor JOSE DE JESUS SANCHEZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No 3.329.474, en calidad de propietario y/o responsable del inmueble ubicado en la CALLE 30 C No 89 B-01 INTERIOR 301 de esta ciudad, sin obtener la respectiva licencia de construcción. Notificada personalmente el 23 de octubre de 2016.

Que mediante **REMISION 54081 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2016**, la Inspección 16 A de Policía Urbana de Medellín da traslado de las diligencias 2-31202-16, y





Alcaldía de Medellín

se remite el proceso a conocimiento de la Inspección de Control Urbanístico Zona Seis.

A folio 18 reposa **DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017**, mediante la cual el señor JOSE DE JESUS SANCHEZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No 3.329.474, otorga poder amplio y suficiente a la señora ANA LUCIA SANCHEZ LONDOÑO identificada con cedula de ciudadanía No 43.079.048, para que lo represente en la notificación personal. 201730256682, Nota, se verificó en el Registro Nacional de Abogados, y la misma no aparece registrada. (14/06/2020).

A folio 24 reposa **ESCRITO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017**, mediante el cual el señor JOSE DE JESUS SANCHEZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No 3.329.474, donde manifiesta que solicito el permiso para la construcción del tercer piso en el inmueble ubicado en la CALLE 30 C No 89 B-01 INTERIOR 301.

A folio 25 reposa copia de la LICENCIA DE CONSTRUCCION C1-1338 DEL 10 DE AGOSTO DE 2017, mediante la cual se le otorga al señor JOSE DE JESUS SANCHEZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No 3.329.474, ajuste de cotas de áreas y sellos de propiedad horizontal para el inmueble ubicado en la CALLE 30 C No 89 -01.

Que mediante **AUTO NRO. 184 Z6 DEL 29 DE JUNIO DE 2018**, la Inspección de Control Urbanístico Zona Seis, **FIJA PERIODO PROBATORIO Y DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS** que el despacho considera útiles y necesarias para la correcta continuación del proceso. Comunicación en residencia.

Que mediante **OFICIO CON RADICADO 201820074811 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2018**, la Inspectora DIOSELINA MONSALVE ZULETA solicita información del expediente 2-31202-16 a la Subsecretaria de Catastro, sobre certificación de titularidad de predio y estrato socioeconómico del dominio del inmueble ubicado en la CALLE 30 C No 89 B-01 INTERIOR 301.

Que mediante **OFICIO CON RADICADO 201830282033 DEL 2 DE OCTUBRE DE 2018**, la Inspectora DIOSELINA MONSALVE ZULETA solicita información del expediente 2-31202-16 a la Oficina de Instrumentos Públicos, sobre el titular de derecho real de dominio del inmueble ubicado en la CALLE 30 C No 89 B-01





Alcaldía de Medellín

INTERIOR 301 indicando que los propietarios son:

Que a través de **RESPUESTA DEL 4 DE OCTUBRE DE 2018** por solicitud de titularidad, emitida por la funcionaria PAULA ANDREA VALENCIA, Coordinadora de Grupo Tecnológico y Administrativo, se identificó como propietarios del inmueble ubicado en la CALLE 30C NRO. 89B-01, INT. 301, los señores JOSE DE JESUS SANCHEZ ROJAS y MARIA DEL CARMEN LONDOÑO DE SANCHEZ.

Que mediante **INFORME TÉCNICO ENTREGADO AL DESPACHO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018**, el Profesional Universitario adscrito a la Inspección de Control Urbanístico Zona Seis, Arquitecto EDWIN RANGEL SALAZAR, informa en la dirección CALLE 30C NRO. 89B-01, INT. 301, se observó una edificación de tres pisos en fachada y en la parte posterior se construyó habitación, la cual forma un cuarto piso sin la debida licencia de construcción expedida por alguna de las curadurías de la ciudad de Medellín.

Área de la infracción urbanística: 25 m2 habitación cuarto piso.

Que mediante **RESOLUCION No 268-Z6 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE VINCULA A UN PROCESO ADMINISTRATIVO A TERCERA PERSONA EN CALIDAD DE PROPIETARIA Y/O PRESUNTA INFRACTORA**, se vincula al proceso a la señora MARIA DEL CARMEN LONDOÑO SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía No 21.286.360, como propietaria del inmueble ubicado en la CALLE 30C NRO. 89B-01, INT. 301, y se le formulan cargos. Notificada personalmente el 4 de diciembre de 2018

A folio 50 reposa escrito recibido el 8 de enero de 2019, a través de Apoderada, la Abogada INDIRA GISELA JARAMILLO BARRERA identificada con cedula de ciudadanía No 43.266.513 con tarjeta profesional No 144.513 del C.S, la señora MARIA DEL CARMEN LONDOÑO DE SANCHEZ, presenta descargos y aporta documentos como prueba.

Que mediante **AUTO NRO. 019 SE FIJA PERIODO PROBATORIO Y DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS DEL 24 DE ENERO DE 2019**, se incorporan una pruebas que el despacho considera útiles y necesarias para la





Alcaldía de Medellín

correcta continuación del proceso. Publicación en página web el 24 de enero de 2019.

Que mediante **AUTO NRO. 16 Z6 DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 SE INCORPORA UNAS PRUEBAS EN DESARROLLO DE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DA TRASLADO AL INVESTIGADO PARA QUE FORMULE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y CONTROVIERTA LAS PRUEBAS ALLEGADAS AL PROCESO.** Comunicación e residencia el 28 de febrero de 2019 y publicación en página web el 26 de febrero de 2019.

Que mediante **RESOLUCIÓN NRO. 270-Z6 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y ORDENA LA ADECUACION DE LAS NORMAS,** por valor de \$ 7.066.590 a la señora MARIA DEL CARMEN LONDOÑO DE SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía No 21.286.360 y al señor JOSE DE JESUS SANCHEZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No 3.329.474, que deberán pagar en partes iguales. Notificada personalmente el 01 de abril de 2019 a la señora INDIRA GISELA JARAMILLO BARRERA en calidad de apoderada de la señora MARIA DEL CARMEN LONDOÑO SANCHEZ y notificada por aviso en cartelera al señor JOSE DE JESUS SANCHEZ ROJAS el día 12 de abril de 2019.

Que mediante **RESOLUCION No 66-Z6 DEL 14 DE JUNIO DE 2019,** la Inspección de Control Urbanístico Zona Seis, da respuesta al **RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto en contra de la **RESOLUCIÓN NRO. 270-Z6 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019,** CONFIRMANDO en todas sus partes la resolución recurrida. Notificada personalmente el 27 de junio de 2019.

Que mediante **RESOLUCION No 06-Z6 DEL 05 DE AGOSTO DE 2019,** la Inspección de Control Urbanístico Zona Seis, **RECHAZA UN RECURSO DE APELACIÓN** por improcedente. Notificado personalmente el día 29 de junio de 2019.

A folio 115 reposa **DOCUMENTO DE COBRO No 2300095649814 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2019,** a nombre de la señora MARIA DEL CARMEN LONDOÑO SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía No 21.286.360, por valor de \$ 7.066.590.





Alcaldía de Medellín

A folio 116 reposa **SOLICITUD DE COBRO COACTIVO CON RADICADO 201920099873 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2020**, a nombre de la señora MARIA DEL CARMEN LONDOÑO SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía No 21.286.360, en concordancia con la resolución respectiva que obran en el expediente.

A folio 118 reposa **SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE EL TITULAR DE DERECHO REAL DE DOMINIO A LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CON RADICADO No 201930422576 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019**, sobre la titularidad de derecho real el dominio del inmueble ubicado en la CALLE 30C NRO. 89B-01, INT. 301.

Que mediante **RESOLUCION No 092 DEL 21 DE MAYO DE 2020**, la Inspección de Control Urbanístico Zona Seis, REVOCA DE MANERA DIRECTA los siguientes actos administrativos: Resolución No 229 del 07 de octubre de 2016 se inicia un procedimiento sancionatorio y se formulan cargos, Auto No184-Z6 del 29 de junio de 2018 se fija un periodo probatorio y se decreta la práctica de pruebas, Auto No 019-Z6 del 24 de enero de 2019 se fija un periodo probatorio y se decreta la práctica de pruebas, Auto No16-Z6 del 26 de febrero de 2019, Resolución No 33-Z6 del 22 de marzo de 2019. La Resolución 066 del 14 de junio de 2019 y la Resolución No 06 del 5 de agosto de 2019. Notificada por medio de correo electrónico a la apoderada INDIRA GISELA JARAMILLO BARRERA el 21 de mayo de 2020.

A folio 128 reposa **OFICIO No 202020030185 DEL 21 DE MAYO DE 2020**, mediante el cual se solicita a la Unidad de Cobro Coactivo dejar sin efecto el proceso de Cobros Coactivo, teniendo en cuenta que se le ordeno la **REVOCATORIO DIRECTA**, de todo los actos administrativos expedidos en contra de los señores MARIA DEL CARMEN LONDOÑO SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía No 21.286.360 y JOSE DE JESUS SANCHEZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No 3.329.474.

Que a la fecha, observa el despacho que la facultad para sancionar se encuentra vencida.

CONSIDERACIONES





Alcaldía de Medellín

De acuerdo a la doctrina nacional e internacional, LA SUSTRACCIÓN DE MATERIA consiste en la desaparición de los supuestos, hechos o normas que sustentan una acción, luego cuando esto sucede, la autoridad administrativa o legal no podrá decidir o pronunciarse sobre algo que ya no tiene nada que lo sustente. Hay sustracción de la materia en casos en los que el petitorio ha devenido en insubsistente, cuando de hecho, el supuesto que lo sustentaba ha desaparecido; por lo que la autoridad no puede pronunciarse sobre el fondo de la denuncia y debe declarar la sustracción.

Bajo esos supuestos, el juez o funcionario que conoce, cuando vaya a tomar una decisión, encontrará que la causa que originó el proceso o la acción judicial, ha desaparecido y que la motivación de la acción o del procedimiento iniciado, ya no existe, por lo que el juez o funcionario no tendrá sobre qué pronunciarse, ni sobre qué decidir, debido a que se ha presentado la sustracción de materia.

En este caso, la materia es la infracción urbanística en el inmueble **CALLE 30C NRO. 89B-01, INT. 301** que de acuerdo a la información que obra en el proceso, ya no existe, toda vez, que se adecuaron a la norma.

Por lo que para este despacho, es claro, que para el momento actual, no existe materia sobre la cual decidir, puesto que se ha sustraído la materia, objeto del presente proceso, al darse solución efectiva o al desaparecer la infracción, que originó la radicación del proceso por infracción urbanística y en el cual no existe en el momento, ninguna clase de sanción.

Sin más consideraciones, **EL INSPECTOR DE CONTROL URBANÍSTICO DE CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS**, en ejercicio de sus funciones y por autoridad de la ley.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERSE DE CONTINUAR CON LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA en contra de **MARIA DEL CARMEN LONDOÑO DE SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía **No 21.286.360** y **JOSE DE**





Alcaldía de Medellín

JESUS SANCHEZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía **No 3.329.474** de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, por la construcción denunciada y que fue ejecutada en la CALLE 30 C Nro. 89B – 01 Interior 301, proceso radicado con el número 2-31202-16.

ARTICULO SEGUNDO: En firme la decisión que antecede y una vez culminados los trámites administrativos y secretariales, se ORDENA el ARCHIVO del proceso y finalización en THETA, previas las des anotaciones de rigor.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a **MARIA DEL CARMEN LONDOÑO SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía No **21.286.360** y **JOSE DE JESUS SANCHEZ ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No **3.329.474** propietarios y/o responsables del inmueble ubicado en la **CALLE 30C NRO. 89B-01, INT. 301** de esta ciudad y al quejoso el señor **JHON JAIRO AGUDELO RAMIREZ**, de acuerdo a lo señalado en los artículos 66 al 69 en la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición que deberá ser interpuesto y sustentado ante este mismo Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su última notificación.

ARTICULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la Resolución se **ORDENARA EL ARCHIVO** de las diligencias, radicadas con el número 2-31202-16

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Cordialmente,

LILIANA CECILIA JASBON CABRALES





Alcaldía de Medellín

INSPECTORA DE POLICIA CONTROL URBANISTICO ZONA 6

Elaboro: Luz Jamesis Palacios Ramírez Secretaria Contratista	Reviso: Carlos Andres Arango Machado, Abogado Contratista
Expediente: 2-31202-16	Aprobó: Liliana C Jasbon Cabrales Inspectora Zona 6

RADICADO: 2-31202-16
CONTRAVENCIÓN: VIOLACIÓN A LA LEY 388 DE 1997
CONTRAVENTOR: MARIA DEL CARMEN LONDOÑO DE SANCHEZ
No CEDULA: 21.286.360
APODERADA: INDIRA GISELA JARAMILLO BARRERA
TELEFONO: 3148135213
CORREO: Jaramillo.indira@gmail.com

CONTRAVENTOR: JOSE DE JESUS SANCHEZ ROJAS
No CEDULA: 3.329.474
DIRECCIÓN: CALLE 30 No 89 B -01 CUARTO PISO
CELULAR: 3113320882

INTERESADO: JHON JAIRO AGUDELO RAMIREZ
DIRECCION: CALLE 30 No 89 B -01 Primer Piso
CELULAR: 3206527012

PAGINA 9

